

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA



**Universidad de Los Andes
Núcleo Universitario "Rafael Rangel"
Coordinación de Investigación y Postgrado
Maestría en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra
Trujillo-Edo Trujillo**

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

REQUISITOS DE INGRESO:

PROCESO DE INSCRIPCIÓN-CRITERIOS DE ADMISIÓN

Los interesados en cursar estudios de *Maestría en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra*, deberán adquirir todo el material informativo en las oficinas del Grupo de Investigación Geociencia, de la Maestría y en las oficinas de Postgrado del NURR, en Carmona. La solicitud de inscripción en el programa se hará ante la Coordinación de la Maestría en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra de la Universidad de Los Andes. Para ello, el aspirante acompañará su solicitud con los siguientes recaudos:

- a) Título Universitario Original o Copia Certificada en fondo negro, en programa de pregrado de duración no inferior a cuatro años. Preferiblemente, el título debe ser de Profesor o Licenciado en Educación, con mención en Ciencias Sociales, Geografía, Historia, Ciencias de la Tierra, en Educación Integral o Geógrafo. La aceptación de cualquier otro título universitario se hará a juicio del Consejo Técnico de la Maestría. Los graduados en universidades extranjeras deberán presentar los documentos debidamente legalizados, con traducción oficial en casos de idiomas diferentes al español.
- b) Copia Certificada de las notas obtenidas en el pregrado

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

- c) Copia de la partida de nacimiento
- d) Copia de la Cédula de Identidad
- e) Currículum Vitae actualizado, con documentos de soporte
- f) Constancia de Trabajo (si lo realiza)
- g) Tres (03) fotografías de frente, tamaño carnet
- h) Constancia del pago de los aranceles correspondientes
- i) Un escrito (no mayor de cuatro páginas a doble espacio) dirigido al Coordinador del programa, que exprese las motivaciones y expectativas acerca de la Maestría.
- j) Carta-Compromiso de financiamiento (de ser el caso)
- k) Carta de postulación de la Institución donde se desempeña (de ser el caso), acompañada de la constancia de permiso para realizar la Maestría, donde conste su dedicación al programa.

1. Entrevista:

Los postulantes se someterán a una entrevista de carácter evaluativo, con una comisión interdisciplinaria de profesores adscritos a la Maestría, con la finalidad de seleccionar aquellos candidatos que muestren intereses, expectativas, condiciones, aptitudes, motivación y sensibilidad, acordes con los objetivos del programa.

2. Aranceles:

Los aranceles se establecerán en Unidades Tributarias (UT), tal como ha sido aprobado por la normativa del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

-Preinscripción: equivalente a tres (03) UT

-Inscripción: equivalente a dos (02) UT

-Materias Teóricas: equivalente a tres (03) UT por cada Unidad de Crédito

-Materias Prácticas: equivalente a 4.5 UT por cada Unidad de Crédito

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

-Materias Teórico-Prácticas: equivalente a cuatro (04) UT por cada Unidad de Crédito.

-Equivalencias: de acuerdo con los costos arriba indicados

-Trabajo de Grado: se fijarán de acuerdo a las disposiciones del CEP de la ULA

3. Inducción:

Para acceder a los cursos regulares del Plan de Estudios de la Maestría en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra, el aspirante deberá realizar las Jornadas de Inducción que sean establecidas.

REQUISITOS DE PERMANENCIA:

El participante deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el programa y su reglamentación, así como también con las exigencias de cada uno de los cursos y actividades previstas en el plan de estudio, de acuerdo con los lapsos y requerimientos preestablecidos. Para permanecer en el programa, el participante deberá mantener un índice académico mínimo de Quince (15) puntos, sin aproximación.

REQUISITOS DE EGRESO:

-Tener promedio ponderado mínimo de quince (15) puntos, sin aproximación, en la escala de **0 a 20**, conforme al Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

-Aprobar la totalidad de los créditos establecidos para la escolaridad (34 Créditos)

-Aprobar los créditos correspondientes al Trabajo de Grado (10 Créditos). Esto implica presentar, sustentar y aprobar el Trabajo de Grado, requisito indispensable e insustituible.

-A aquellos participantes que no completen su escolaridad o que no alcancen el promedio ponderado de quince (15) puntos, sin aproximación, se les extenderá una constancia de aprobación de las materias cursadas y de las notas obtenidas

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

en ellas.

CERTIFICACIÓN:

Para obtener el grado de *Magíster Scientiarum en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra*, es necesario cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes y en las Normas internas de la Maestría.

METODOLOGÍA PARA EL APRENDIZAJE:

El programa de Maestría utilizará un conjunto de técnicas y procedimientos de enseñanza-aprendizaje orientados a estimular el desarrollo de investigaciones de la realidad educativa y espacial del país, la región y la localidad, mediante la aplicación de teorías, métodos, estrategias y tecnologías que permitan actuar sobre esa realidad y generar conocimientos para una praxis educativa significativa. El proceso de enseñanza-aprendizaje comprenderá actividades tales como: clases magistrales, seminarios, conferencias, talleres, exposiciones, prácticas de campo y excursiones pedagógicas. El programa velará por la profundización de la investigación, para incrementar el nivel de contacto del participante con los problemas del objeto y del método de la Enseñanza de la Geografía y las Ciencias de la Tierra, en un marco de interdisciplinariedad.

REGIMEN DE EVALUACIÓN:

La evaluación instruccional será un proceso *continuo, acumulativo, sistemático y permanente*, que proporcione evidencias cualitativas y cuantitativas para la toma de decisiones. Los docentes de la Maestría evaluarán las actividades de los participantes a través de informes técnicos, monografías, exposiciones, trabajos individuales y en equipos, trabajos prácticos, ensayos, reportes de investigación, entre otros. Se valorará el interés, la participación, la responsabilidad, la asistencia a las actividades presenciales, la creatividad, los aportes a la solución de

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

problemas en la relación escuela-comunidad. De esta manera se orienta el proceso hacia una evaluación *integral* del aprendizaje de los participantes.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

CAPITULO 1

De los Objetivos y Finalidad del Postgrado

Artículo 1.- Los estudios de postgrado en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de los Andes, tienen como objetivo general, profundizar el estudio sistemático de las disciplinas que corresponden al campo de la problemática geo-espacial y educativa.

Artículo 2.- Los estudios de postgrado en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra, se ofrecerán según la clasificación siguiente:

- a.- Estudios no conducentes a grado académico y,
- b.- Estudios conducentes al grado académico de Magíster Scientiarum en Docencia de la Geografía y de las Ciencias de la Tierra.

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

Artículo 3.- Los estudios no conducentes a grados académicos tienen como finalidad ampliar, renovar, actualizar y/o perfeccionar conocimientos sobre determinadas áreas de los estudios regionales, a través de cursos cortos de actualización, ampliación o perfeccionamiento. Cuando en su programación el curso contemple evaluación de conocimientos adquiridos por el estudiante, se acreditará con un certificado de aprobación; en caso contrario se otorgará una constancia de asistencia.

Artículo 4.- . Estos Cursos o Talleres podrán ser ofrecidos de manera abierta a la comunidad intra y extra-universitaria y de manera particular a los Inter-semestralmente, como un mecanismo de prosecución académica para los participantes de la Maestría y para aquellos que se encuentran en espera de iniciar sus estudios.

Artículo 5.- El programa de Maestría, conducente al grado académico de Magíster Scientiarum en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra, tiene como finalidad:

a).- Dotar al egresado del conocimiento teórico y del instrumental necesario para la comprensión de los problemas geo-espaciales y geo-didácticos y para participar con las comunidades y los entes estatales, en el diseño de estrategias y planes apropiados tanto para el sector público como para el sector privado.

b).- Proporcionar al cursante las herramientas teórico-metodológicas necesarias para abordar las tareas de investigación, en el campo objeto de la Maestría.

c).- Generar un profesional crítico, generador de conocimientos geo-didácticos, con conciencia social y ecológica consustanciado con su región. Este profesional debe comprender y ejecutar su rol como promotor social.

CAPITULO II

De la Organización y Administración del Programa

Artículo 6.- El Programa de Maestría en Docencia de la Geografía y de las Ciencias de la Tierra estará adscrito a la Coordinación de la Unidad de Postgrado del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes-Trujillo y será administrado por un Consejo Técnico.

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

Artículo 7.- El Consejo Técnico de la Maestría estará integrado por cinco (5) miembros: el Coordinador de la Maestría, quien lo presidirá; un (01) profesor representante del Grupo de Investigación Geociencia; Un (01) Representante del Grupo de Investigación INESCO; Un (01) profesores representantes de los profesores adscritos a la Maestría y un (01) representante de los estudiantes de la Maestría.

Artículo 8 .- El Coordinador de la Maestría será designado por el Consejo de Núcleo, a propuesta de la Asamblea de Investigadores del Grupo de Investigación Geociencia. Durará tres (03) años en sus funciones y podrá ser reelegido. Será el encargado de ejecutar las resoluciones del Consejo Técnico y el representante de la Maestría ante las instancias pertinentes.

Artículo 9.- Los representantes de los Grupos Geociencia e INESCO serán designados de su seno, durarán dos (02) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 10.- El representante estudiantil será elegido por los estudiantes regulares de la Maestría. Para la integración inicial del Consejo, el representante estudiantil será elegido por los participantes inscritos de la primera cohorte, durará un (01) año en sus funciones y podrá ser reelegido por un año más. En las elecciones sucesivas se tomará en consideración el rendimiento académico de los candidatos, conforme a un baremo a propósito. El representante estudiantil contará con su respectivo suplente, quien lo suplirá cuando, en caso de motivos justificados, no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias. La inasistencia a tres reuniones injustificadamente, será motivo de revocatoria del Representante estudiantil.

Artículo 11.- El representante de los profesores adscritos a la Maestría será elegido por ellos, de entre el grupo de profesores del NURR que formen parte del Programa. Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegidos.

Artículo 12.- El Secretario del Consejo Técnico de la Maestría será elegido de entre los miembros del mencionado consejo. Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido, solamente una vez.

Artículo 13.- Para efectos de las decisiones del Consejo Técnico, todos los

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto y se tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 14.- El Consejo Técnico de la Maestría se encargará de supervisar y coordinar las actividades académicas y administrativas del programa. En este sentido, sus funciones serán las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo curricular del programa.
- b) Diseñar la programación anual de actividades de la Maestría.
- c) Evaluar periódicamente el funcionamiento del programa y realizar las modificaciones que sean pertinentes.
- d) Identificar las necesidades de personal docente para la Maestría y realizar los trámites necesarios (y con suficiente antelación) en institutos, centros y entes de investigación y de Postgrado para garantizar la participación, como personal docente del programa.
- e) Seleccionar y decidir sobre el ingreso de los cursantes al Programa.
- f) Estudiar las solicitudes de equivalencia y decidir al respecto.
- g) Elaborar y gestionar ante las autoridades universitarias correspondientes lo relacionado con el presupuesto de la Maestría.
- h) Solicitar ante el Consejo de Estudios de postgrado el otorgamiento del grado de Magíster.
- i) Revisar y evaluar cada dos años el plan de estudios y realizar las modificaciones que sean pertinentes.
- j) Promover actividades de cooperación e intercambio con otros programas de Postgrado en Educación, Geografía y áreas afines.
- k) Otras funciones que el funcionamiento y el desarrollo curricular de la Maestría, amerite.

Artículo 15.- El Consejo Técnico de la Maestría se reunirá de manera ordinaria una vez al mes; y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, a petición del Coordinador o por solicitud escrita de dos o más de sus miembros.

Parágrafo 1. El quórum exigido para que pueda sesionar el Consejo Técnico es la mayoría relativa (la mitad más uno) de sus miembros.

Parágrafo 2. Si después de dos (2) convocatorias por escrito el Coordinador (o en

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

su defecto el Secretario cuando se desempeñe como Coordinador Encargado, no se logra obtener la mayoría relativa (la mitad más uno) de los miembros, el Consejo Técnico se integrará con los miembros asistentes y sus decisiones tendrán carácter válido.

CAPÍTULO III

De las funciones de los Miembros del Consejo Técnico

Artículo 16.- Son funciones del Coordinador del Consejo Técnico:

- a) Velar por el normal funcionamiento de la Maestría.
- b) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico de la Maestría.
- c) Ejecutar las decisiones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias por el Consejo Técnico de la Maestría
- d) Dirigir la administración operativa y funcional de la Maestría.
- e) Dirigir y coordinar la programación anual de las actividades de la Maestría.
- f) Organizar y dirigir cada dos (2) años la evaluación de la Maestría.
- g) Presentar ante las autoridades universitarias respectivas el proyecto de presupuesto anual de la Maestría para su consideración y aprobación.
- h) Presentar ante el Coordinador de la Unidad de Postgrado el informe anual del Consejo Técnico de la Maestría, quien lo enviará al Consejo de Núcleo y al Consejo de Estudios de Postgrado para su debida consideración.
- i) Otras que el Consejo Técnico de la Maestría sobre la base del funcionamiento y desarrollo curricular de ésta, le determine.

Artículo 17.- Para ser Coordinador del Consejo Técnico de la Maestría, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personal ordinario o jubilado, con escalafón mínimo de Agregado.
- b) Haber realizado cursos de Postgrado con la obtención del título de Magíster y/o Doctor.
- c) Ser miembro activo del personal docente de la Maestría.

Artículo 18.- Son funciones del Secretario del Consejo Técnico de la Maestría:

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

- a) Suplir las ausencias temporales del Coordinador de la Maestría y actuar como Coordinador Encargado en tales circunstancias
- b) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico y organizar las actividades secretariales de la Maestría.
- c) Asistir y colaborar con el Coordinador de la Maestría, en la organización y administración operativa y funcional del Programa.
- d) Otras que el Consejo Técnico de la Maestría le asigne.

Artículo 19.- Para ser Secretario del Consejo Técnico de la Maestría, se deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser personal ordinario o jubilado, con la categoría mínima de Agregado.
- b) Haber realizado cursos de Postgrado con la obtención del título de Maestría y/o Doctor.
- c) Ser miembro activo del personal docente de la Maestría.

Artículo 20.- Son funciones de los representantes de los profesores ante el Consejo Técnico de la Maestría:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico de la Maestría.
- b) Informar a los profesores de la Maestría sobre las decisiones que se acuerden en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico del programa.
- e) Presentar y discutir ante el Consejo Técnico de la Maestría las peticiones, solicitudes y reclamos que realicen los profesores
- d) Promover iniciativas académicas y administrativas que conduzcan al mejoramiento del programa.
- e) Otras que les asigne el Consejo Técnico de la Maestría.

Artículo 21.- Para ser representante de los profesores ante el Consejo Técnico de la Maestría, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personal ordinario o jubilado, con categoría no inferior a la de Asistente.
- b) Haber realizado cursos de Postgrado con la obtención del título de Maestría y/o Doctor.
- c) Ser miembro activo del personal docente de la Maestría

Artículo 22.- La elección del representante estudiantil (con su respectivo suplente)

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

ante el Consejo Técnico de la Maestría, se hará por votación directa y secreta de la mayoría relativa (la mitad más uno) de los inscritos (para la integración inicial) o cursantes activos del programa.

Parágrafo Único: Los Estudiantes de cada cohorte vigente podrán designar a un Delegado para tratar situaciones puntuales, inherentes a su actividad académica. Para que el Delegado pueda asistir a la reunión del Consejo Técnico, los estudiantes, con la firma de por lo menos la mitad mas uno, harán la solicitud por escrito al Coordinador. Una vez concedida la autorización correspondiente, asistirá con derecho a voz, a la reunión del Consejo.

Artículo 23.- Son funciones del representante estudiantil ante el Consejo Técnico de la Maestría:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presentar y discutir ante el Consejo Técnico de la Maestría las peticiones, solicitudes y reclamos que realicen los estudiantes.
- c) Informar a los cursantes de la Maestría sobre las decisiones acordadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico de la Maestría.
- d) Promover iniciativas académicas que conduzcan al mejoramiento del programa.
- e) Otras que le sean establecidas por el Coordinador o el Consejo Técnico de la Maestría.

CAPÍTULO IV

Del Personal Docente

Artículo 24.- Los profesores del Postgrado serán seleccionados por el Consejo Técnico, de acuerdo a sus credenciales, al área de conocimiento donde desarrollarán sus actividades académicas y a sus líneas de investigación. Los profesores que laboran en la maestría, deben obligatoriamente tener activo el desarrollo de un Proyecto de Investigación, inscrito en las Áreas de Investigación concebidas para este programa.

Artículo 25.- Para ser profesor de la Maestría deberá poseer título de Magíster o Doctor, o su equivalente, obtenido en una Universidad de reconocido prestigio

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

nacional o internacional.

Artículo 26.- Aquellos profesores del NURR, de la Universidad de Los Andes, en Mérida y Táchira, de otras Universidades nacionales y extranjeras que deseen ingresar como personal de planta de la Maestría, podrán presentar sus credenciales a solicitud del Consejo Técnico de la Maestría, acompañadas de todos sus recaudos debidamente registrados y legalizados. El Consejo Técnico de la Maestría hará la evaluación correspondiente y decidirá al respecto.

CAPITULO V

De los Estudiantes

Artículo 27.- Se consideran estudiantes regulares del programa de postgrado, quienes cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Técnico de la Maestría y el Consejo de Estudios de Postgrado.

Artículo 28.- Podrán ingresar a cursar asignaturas o seminarios de la Maestría, estudiantes libres u oyentes, quienes deberán solicitar por escrito su ingreso acompañado del respectivo Currículum Vitae, ante el Consejo Técnico, quien evaluará el caso y emitirá la decisión correspondiente. Estos estudiantes, aprobado su ingreso recibirán, una vez concluida la actividad académica, una constancia donde se indicará la asignatura cursada, los créditos correspondientes y el resultado de la evaluación.

Artículo 29.- Para cursar estudios de postgrado en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra, se requiere:

- a) Poseer título universitario obtenido en una Universidad nacional o extranjera, de reconocido prestigio, debidamente legalizado.
- b) Solicitar admisión al curso o programa correspondiente
- c) Formalizar la inscripción

Artículo 30.- Para formalizar la inscripción en el Programa de Maestría, el postulante deberá presentar los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Título universitario en fondo negro
- c) Notas certificadas originales de pregrado

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

- d) Partida de nacimiento original, vigente
- e) Currículo vitae con sus respectivos soportes
- f) Copia de la cédula de identidad
- g) Tres (03) fotografías de frente, tamaño carnet
- h) Constancia de pago de la inscripción

Parágrafo Único: en el caso de estudiantes que no posean título venezolano, los documentos se presentarán debidamente legalizados por el respectivo Consulado Venezolano, anexando las traducciones a que hubiere lugar, si el idioma original no fuera el castellano.

Artículo 31.- Los recaudos exigidos al postulante interesado en curso de actualización, profundización o perfeccionamiento, serán identificados en el programa correspondiente.

Artículo 32.- La admisión al programa correspondiente será analizada por el Consejo Técnico, de acuerdo con los criterios establecidos.

Artículo 33.- para formalizar la inscripción, los estudiantes deberán cancelar la matrícula correspondiente al semestre que se inicia, de acuerdo con el arancel establecido. los estudiantes becarios presentarán a la coordinación una carta convenio entre el organismo que otorga la beca y la universidad de los andes.

Artículo 34.- Para cursar una asignatura en calidad de oyente, el estudiante deberá solicitar la anuencia del Consejo Técnico y cancelar la matrícula correspondiente. El cupo máximo de oyentes en una asignatura es de tres (03).

CAPÍTULO VI

Del Régimen de Enseñanza

Artículo 35.- La Maestría constará de cuatro (4) períodos académicos regulares de escolaridad con una duración de dieciséis (16) semanas de actividades cada uno y la elaboración de un Trabajo de Grado, según el sistema de unidades—créditos, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes. La escolaridad integra un total de Treinta y Un (31) Unidades – Crédito y el Trabajo de Grado tendrá un valor de Diez (10) Unidades Crédito.

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

Artículo 36.- Cada crédito corresponde a una hora semanal de clases teóricas o dos prácticas, durante un periodo regular de dieciséis (16) semanas.

Artículo 37.- Las Jornadas de Inducción es una actividad académica planificada por el Consejo Técnico, de tres (03) semanas de duración, período que no se contabilizará como parte de la duración de la Maestría, ni tendrá carga crediticia para el programa. Las Jornadas tienen como objeto el propiciar un clima reflexivo en torno a la esencia de la maestría, la cual se sintetiza en sus tres Ejes Curriculares. Ella se orientará efectivamente como un nivel de inducción y no de nivelación instrumental. Ese contenido reflexivo contribuirá a crear expectativas de cambios colectivos.

Artículo 38.- Para garantizar la continuidad y la integración de los contenidos programáticos, a partir de la Inducción, se creará una Coordinación de Integración de los Ejes Curriculares, por medio de la cual, previo al comienzo de cada semestre, se hará conocer a cada profesor las expectativas y las bases adquiridas en la Inducción y en las asignaturas precedentes y, además, la orientación básica requerida para el curso por iniciarse.

Artículo 39.- El cupo máximo de alumnos para cursar el Plan de Estudios de la Maestría, será de Treinta (30) estudiantes. Se podrá aumentar el cupo cuando las condiciones lo requieran, previa aprobación del Consejo Técnico

Artículo 40.- El proceso de evaluación será continuo y debe estar programado al inicio de cada período. Las estrategias de evaluación se aplicarán mediante técnicas e instrumentos, tales como: Observaciones de la actuación del alumno, la elaboración de trabajos de investigación, realización de exposiciones elaboración de trabajos prácticos redacción de informes, realización de entrevistas; aplicación de pruebas escritas, orales y prácticas, o la combinación de éstas y otras de acuerdo al criterio del profesor de la asignatura y del Consejo Técnico de la Maestría.

Artículo 41.- No habrá exámenes finales ni de revisión.

Artículo 42.- El cursante que obtenga menos de diez (10) puntos en una asignatura, quedará automáticamente fuera del Programa.

Artículo 43.- La expresión cuantitativa de la calificación obtenida se manifestará

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

mediante un número entero entre cero (0) y veinte (20) puntos, siendo necesario para la aprobación de una asignatura, una calificación no inferior a quince (15) puntos.

Artículo 44.- El estudiante para poder permanecer en el programa, deberá:

- a) Obtener un promedio ponderado, sin aproximación, igual o mayor de Quince (15) puntos en las asignaturas o seminarios cursados, en los lapsos semestrales.
- b) Cursar en forma regular, al menos tres (03) semestres.
- c) Respetar las normas y reglamentos vigentes

Artículo 45.- La asistencia a clases será obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de una asignatura, o actividad similar es el 80% de la escolaridad. Con el 25% de inasistencias en cualquiera de las asignaturas, el cursante perderá el derecho a ser evaluado.

Artículo 46.- El estudiante para elaborar el Trabajo de Grado deberá tener un promedio ponderado de quince puntos, sin aproximación.

Artículo 47.- El cursante que haya aprobado las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, con un promedio igual o superior a los quince (15) puntos, pero que no hayan elaborado el Trabajo de Grado en el tiempo estipulado y en las prórrogas concedidas por el Consejo de Estudios de Postgrado, se le podrá otorgar un Diploma de Estudios Superiores en la Enseñanza de la Geografía, que acredite la aprobación de estos estudios haciendo constar el cumplimiento de la escolaridad y el número de créditos aprobados.

Artículo 48.- Todo estudiante tendrá derecho a retirarse como cursante de una (1) asignatura, dentro de las primeras cuatro(4) semanas del semestre o antes de haberse realizado la primera evaluación, sin que ello conste en su expediente académico y la misma podrá ser cursada nuevamente en la oportunidad en que se ofrezca.

CAPÍTULO VII

Del Trabajo de Grado

Artículo 49.- El Trabajo de Grado exigido para la obtención del Título de Magíster

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

Scientiarum en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra, consistirá en una investigación elaborada para tal fin. Debe atender a la solución de los problemas de esta área del conocimiento y considerarse como un aporte dentro del ámbito de la investigación, en concordancia con los contenidos programáticos desarrollados a lo largo de la Maestría.

Artículo 50.- El Trabajo de Grado es un estudio sistematizado para darle explicación científica a una situación considerada como problema teórico o práctico, aplicando los métodos, técnicas y/o procedimientos de investigación propios de este campo del conocimiento.

Artículo 51.- El Trabajo de Grado será la aplicación metodológica de la investigación por el estudiante del programa, donde demostrará poseer las habilidades y las destrezas para organizar información, aplicar metodologías para investigar y discutir resultados que contribuyan a profundizar el conocimiento de la enseñanza geográfica.

Artículo 52.- El Trabajo de Grado, por su naturaleza y finalidad, puede ser elaborado con las orientaciones fundamentales de los paradigmas propios de la Geografía y su enseñanza. Por lo tanto, el participante en común de acuerdo con el tutor, definirá la modalidad de la investigación

Artículo 53.- El Trabajo de Grado deberá ser presentado en un plazo máximo de cuatro (4) años, a partir del comienzo de la escolaridad. Solo podrán otorgarse prórrogas en casos especiales a juicio del Consejo de Estudios de Postgrado, previo informe justificado del Tutor.

Artículo 54.- El Trabajo de Grado tendrá un valor de diez (10) unidades créditos.

Artículo 55.- Para la elaboración del Trabajo de Grado, en el transcurso de la segunda semana de actividades académicas de la Maestría, la Coordinación del Programa, previa aprobación del Consejo Técnico, presentará a los participantes las áreas y líneas de investigación en desarrollo el listado de docentes adscritos y el listado de centros bibliotecarios y hemerográficos, que pueden ser utilizados por los estudiantes.

Artículo 56.- Para el inicio del cuarto lapso académico de la Maestría, o al final del mismo, el estudiante podrá inscribir su proyecto de Trabajo de Grado. Luego, en

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

cada lapso semestral, deberá informar Consejo Técnico de la Maestría sobre el desarrollo de la investigación y cancelar los aranceles correspondientes al total de unidades crédito, hasta la aprobación por parte de un Jurado.

Artículo 57.- Los estudiantes deberán escoger un área de investigación para la elaboración del proyecto del Trabajo de Grado, durante el desarrollo de las actividades académicas del I Semestre e informarán por escrito, al Coordinador del programa, sobre el problema a investigar en un lapso no mayor de treinta días (30) continuos, al finalizar el primer semestre. Los lineamientos básicos de la investigación serán establecidos en el Seminario de Investigación I.

Artículo 58.- Al concluir el primer semestre, el estudiante deberá presentar los lineamientos básicos de su investigación (Anteproyecto) ante el Consejo Técnico. Al ser aprobado, se le designará un Tutor que puede ser propuesto por el mismo estudiante.

Artículo 59.- El Proyecto de Trabajo de Grado se realizará individualmente. Este deberá contener, ente otros aspectos:

- Título tentativo.
- Planteamiento del problema. Objetivos, preguntas de investigación y/o hipótesis.
- Justificación del problema.
- Antecedentes
- Marco Teórico o Conceptual
- Metodología Preliminar a desarrollar
- Referencias biblio-hemerográficas
- Plan de Trabajo.

Artículo 60.- En caso de que el estudiante desee realizar una investigación en un área distinta, deberá solicitar por escrito y suficientemente justificado, su aprobación ante el Consejo Técnico del programa. Al respecto, deberá incluir a aceptación del tutor El Consejo Técnico comunicará la decisión al estudiante en un lapso no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 61.- En caso de que el estudiante desee realizar una investigación bajo la

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

orientación de un Tutor que no sea miembro del Personal Docente y de investigación de la Universidad de los Andes, deberá solicitar por escrito, acompañado del respectivo Curriculum Vitae del docente que se propone ante el Consejo Técnico, quien estudiará el caso y comunicará la decisión al estudiante, en un lapso no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 62.- El Proyecto del Trabajo de Grado será sustentado públicamente por el estudiante, ante un Jurado previamente seleccionado por el Consejo Técnico del Programa, quien evaluará su factibilidad, lenguaje y redacción, pertinencia, originalidad y calidad académica. El Jurado estará constituido por el tutor y dos especialistas en el área de conocimiento de la propuesta.

Artículo 63.- El Proyecto del Trabajo de Grado deberá ser sustentado en el transcurso de los treinta días hábiles, una vez presentado al Consejo Técnico

Artículo 64.- Cuando el Proyecto amerite, a juicio del Jurado, de su reformulación, el estudiante dispondrá de treinta días continuos para las modificaciones correspondientes. El tutor informará al Consejo Técnico en un lapso de quince (15) días hábiles sobre las correcciones correspondientes y el estudiante procederá a realizar la inscripción del Trabajo de Grado.

Artículo 65.- Aprobado el Proyecto, el estudiante procederá a la inscripción de su Trabajo de Grado, previo aval del Tutor.

Artículo 66.- El desarrollo de la investigación será evaluado por el Tutor, al finalizar cada lapso semestral, quien informará al Consejo Técnico de los avances.

Artículo 67.- El Trabajo de Grado será elaborado para su presentación de acuerdo con el formato determinado por el Consejo Técnico, tomando en cuenta las características de la investigación, y deberá contener básicamente los siguientes aspectos:

- Páginas preliminares:
- Carátula o Cubierta (institución, Título, Nombre del Candidato, Fecha)
- Hoja de guarda
- Página de Presentación (Título, Nombre del Candidato, Nombre del Jurado)
- Página de Agradecimiento
- Sumario

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

- Índice de cuadros y figuras
- Resumen, Abstract y palabras claves.
- Introducción
- El cuerpo del Trabajo de Grado debe estar compuesto por los capítulos donde se exponen ordenadamente los aspectos tratados en el Trabajo de Grado. Esta estructura no es uniforme y dependerá de la modalidad mediante la cual se desarrolló la investigación.
- Referencias BiblioheMERográficas y anexos
- Índice General.

Artículo 68.- Una vez elaborado el Trabajo de Grado, el estudiante presentará ante el Consejo Técnico, cuatro (4) ejemplares encuadernados del informe de la investigación, los cuales se distribuirán entre los miembros del jurado.

Artículo 69.- El estudiante es responsable de la presentación del Trabajo de Grado. Por lo tanto, debe revisar el mecanografiado, la redacción y la ortografía, entre otros aspectos.

Artículo 70.- La defensa del Trabajo de Grado se realizará en los treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del jurado. La fecha, hora y lugar donde se realizará la defensa será publicado por el jurado, dentro del lapso establecido.

Artículo 71.- El jurado de Trabajo de Grado emitirá su veredicto en forma razonada y por escrito. El jurado podrá:

- a) Aprobar y recomendar su *publicación* o la mención *Honor y/o Publicación*
- b) Aprobar el Trabajo de Grado
- c) Aprobarlo sujeto a correcciones formales
- d) Aprobarlo en la versión presentada, pero permitirle al estudiante que defienda una versión revisada, para lo cual se le otorgará un plazo de seis (06) meses para hacer las correcciones pertinentes
- e) Improbar el Trabajo de Grado

Artículo 72.- El Trabajo de Grado, una vez aprobado, debe ser presentado en un formato de color azul, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

de su aprobación, identificando en el lomo: las Iniciales del Autor (superior), el Título del Trabajo (centro) y el Año (inferior). La portada debe contener los siguientes datos: Membrete de la Maestría, título del estudio, nombres y apellidos del estudiante y del tutor.

Artículo 73.- Una vez aprobado el Trabajo de Grado, el candidato a Magíster en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra, deberá consignar cinco (05) ejemplares empastados ante el Coordinador del programa.

CAPÍTULO VIII

De los Tutores y del Jurado Examinador de los Trabajos de Grado.

Artículo 74.- Los Trabajos de Grado de la Maestría deberán ser elaborados bajo la asesoría de un Tutor y podrán asignarse Asesores de acuerdo a las características del Trabajo de Grado. El tutor y/o asesor podrá ser propuesto por el cursante o por el propio Consejo Técnico del Programa quien decidirá su aceptación y lo designará formalmente.

Artículo 75.- Sólo podrán ser tutores y asesores de Trabajo de Grado quienes posean como mínimo el título de Magíster y sean miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes o de otras instituciones de reconocido prestigio. Excepcionalmente, podrán serlo quienes, no poseyendo el título exigido, tengan suficientes méritos académicos evidenciados en publicaciones valiosas en el área o mención respectiva.

Artículo 76.- Para ser miembro del Jurado de los Trabajos de Grado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral anterior. El Jurado estará integrado por tres (3) miembros: el Tutor de la Trabajo de Grado y dos personas designadas por el Consejo Técnico, donde uno de los Jurados deberá ser externo a la institución. El Tutor no podrá ser Presidente del Jurado.

Artículo 77.- Son Funciones del tutor:

- Ofrecer una orientación adecuada para que el estudiante desarrolle la

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

investigación en estrecha vinculación con los objetivos de la Maestría.

- Realizar reuniones periódicas con los estudiantes e informar a través de actas sobre su desarrollo al final del semestre.
- Realizar la evaluación formativa del desarrollo de la investigación.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Técnico y/o el Coordinador del programa.

Artículo 78.- Cuando, por circunstancias imprevistas, sea necesaria la sustitución del tutor, el estudiante deberá solicitar por escrito el nombramiento del nuevo tutor ante el Consejo Técnico del Programa, organismo que dilucidará la situación.

Artículo 79.- Una vez instalado el Jurado, sus miembros elegirán entre ellos al Coordinador, tomando en cuenta al de mayor escalafón, quien dirigirá el desarrollo de la sustentación del Trabajo de Grado.-

Artículo 80.- El jurado deberá reunirse, por lo menos, quince días (15) antes a la fecha de sustentación del Trabajo de Grado, con el objeto de realizar una evaluación previa del informe de la investigación.

Artículo 81.- El Jurado informará al Consejo Técnico del programa sobre la fecha de presentación del Trabajo de Grado, una vez realizada la evaluación del informe de la investigación.

Artículo 82.- El Consejo Técnico del Programa, previa información del Coordinador del Jurado, fijará la fecha y hora para la sustentación del Trabajo de Grado, notificando por escrito al tutor y a los demás miembros del Jurado.

Artículo 83.- La convocatoria a la sustentación del Trabajo de Grado será pública, tal como se expresa en la normativa existente en la Universidad de Los Andes.

Parágrafo Único. La aprobación con mención HONOR Y PUBLICACIÓN y PUBLICACIÓN, se concederá a los estudiantes que hayan elaborado la investigación en el tiempo estipulado por el Consejo de Estudios de Postgrado.

Artículo 84.- La decisión con respecto al Trabajo de Grado se tomará por mayoría de votos y el veredicto se emitirá en forma razonada. El veredicto del Jurado es Inapelable. Cuando el caso lo amerite, el Jurado destacará su calidad, aportes, relevancia y mención especial.

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

Artículo 85.- Cuando el Jurado no apruebe el Trabajo de Grado en su versión presentada y se exija revisión del mismo, el aspirante podrá presentarlo en un nuevo plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la decisión del Jurado.

CAPÍTULO IX

De los Requisitos para Obtener el Título

Artículo 86.- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y tener un índice académico definitivo no menor de quince (15) puntos, sin aproximaciones.

Artículo 87.- Aprobar el Trabajo de Grado de la Maestría, cuya elaboración y características estarán sometidas a las normas y reglamentos del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

Artículo 88.- Cumplir los trámites pertinentes según lo establecido por la Universidad de Los Andes.

Artículo 89.- Cumplidos estos requisitos, el estudiante podrá obtener el título de Magíster Scientiarum en Docencia de la Geografía y las Ciencias de la Tierra.

CAPÍTULO X

Normas de Equivalencia

Artículo 90.- Los alumnos que hayan aprobado asignaturas de Postgrado en instituciones de educación superior del país o del exterior, debidamente reconocidas con calificaciones no inferiores a quince (15) en la escala de cero (0) a veinte (20), podrán solicitar equivalencia ante el Consejo Técnico del Postgrado.

Parágrafo Único: En ningún momento se podrán hacer equivalencias con asignaturas aprobadas a nivel de Pregrado.

Artículo 91.- Para los efectos del cálculo del promedio, las asignaturas concedidas por equivalencias conservarán la calificación con que fueron aprobadas en la institución de procedencia.

Parágrafo Único. Cuando la calificación venga dada en escala literal se

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

adoptará el siguiente criterio para reducirla a la escala del 0 a 20:

A+ = 20 puntos.	A = 19 puntos.	A - = 18 puntos.
B+ = 17 puntos.	B = 16 puntos.	B- = 15 puntos.
C+ = 14 puntos.	C = 13 puntos	C - = 12 puntos.

Artículo 92.- El número máximo de créditos a otorgar por equivalencia, nunca será mayor del 50% del total de los créditos del programa de Maestría.

Artículo 93.- El procedimiento para equivalencia será el siguiente: el interesado deberá dirigir una solicitud al Consejo Técnico de la Maestría, especificando las asignaturas que aspira que le equivalgan. Dicha solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de calificaciones de los estudios de Postgrado realizados, debidamente legalizados.
- b) Programas de las asignaturas cursadas debidamente sellados y firmados por la autoridad correspondiente. En caso de que estos estudios hayan sido realizados en el exterior y en idioma diferente al español, los programas deberán ser oficialmente traducidos.
- c) Constancia de acreditación de la institución de educación superior donde cursó estudios otorgados por la Embajada o Consulado del país respectivo.
- d) El Costo de cada unidad crédito será establecido por el Consejo de Estudios de Postgrado y aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 94.- El Consejo Técnico de la Maestría tendrá a su cargo el estudio de la equivalencia, disponiendo hasta de un mes para contestar al interesado.

Parágrafo Único: La resolución tomada por el Consejo Técnico será enviada al Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes para su conocimiento y fines consiguientes.

CAPÍTULO XI

Del Rendimiento Académico de los Profesores del Postgrado

Artículo 95.- Al finalizar cada semestre, los docentes que hayan desarrollado asignaturas y/o seminarios, deberán presentar informe escrito de las actividades

MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

desarrolladas, ante la Coordinación del programa.

Artículo 96.- Al finalizar cada semestre se realizará la evaluación de los profesores y aplicando un instrumento elaborado para tal fin y aprobado por el Consejo Técnico de la Maestría.

Artículo 97.- La revisión de los instrumentos de la evaluación será hecha por el Consejo Técnico, en sesión dedicada para ello y se redactará un acta de los resultados de la misma.

Artículo 98.- Cada profesor deberá elaborar un Informe de Actividades, el cual será evaluado por el Consejo Técnico.

Artículo 99.- De acuerdo a los resultados de esta evaluación, el Consejo Técnico procederá de la siguiente manera:

- A aquellos profesores que reciban del 76% en adelante opiniones favorables sobre su actuación docente y el informe de actividades sea satisfactorio, se les enviará una carta de reconocimiento y estímulo por su destacada actuación pedagógica.
- Aquellos profesores que reciban del 61 al 74% de opiniones favorables y el informe de actividades sea satisfactorio, se les enviará una carta de estímulo para continuar en el mejoramiento de su actuación docente.
- A aquellos profesores que reciban del 51 al 60% de opiniones favorables y el informe de actividades sea satisfactorio, se les harán las observaciones pertinentes a fin de que superen sus fallas y puedan mejorar en el semestre venidero.
- A aquellos profesores que reciban el 50% o menos de opiniones favorables y el informe de actividades sea satisfactorio, se les harán las observaciones pertinentes a fin de que superen sus fallas y puedan mejorar en el semestre venidero.
- A aquellos profesores que reciban el 60% o menos de opiniones favorables y el informe de actividades no sea satisfactorio se les notificará que no podrán continuar en el Programa de Maestría.

MAestría EN DOCENCIA DE LA GEOGRAFÍA Y LAS CIENCIAS DE LA TIERRA

CAPÍTULO XII

Disposiciones Finales

Artículo 100.- Lo no previsto en este Reglamento, será estudiado y resuelto por el Consejo Técnico de la Maestría, la Comisión de Postgrado, en primera instancia y por el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, en segunda instancia.